

Lepo con facultades de poder nombrar persona que vie de dho y
 fizeo o acuantarle o du poner de d en la forma que mas quenta le
 tenga, en por la quenta de lo qual tienen en dho. nombrado
 lo que respecta a lo que se vende y menex a Lucas Garcia monton
 nes y hasta a dho no sea nombrado por una alguna q lo que se
 vende por mayor. dnde luego nombraron y nombraron q dho a
 fizeo y para el oficio de Comedor a Reynosa mediana. Este no van
 bien de ella para qta misa dho oficio q en año que ha a por
 repiar en primero de henero proximo venturo q por dho llevar
 por ello los e molunt regulars que le corresponden con cali
 das y pueria obligacion de llevar asento formal a dho del
 uchos y dar q de ellos a esta Villa siempre que se le pida q
 en mística du poner de la gratificad que le corresponda q
 entrase lo que se leaga daros para su aceptacion y su a
 mto

Lo quinto acordaron sus Mtes que respecto de Cumplir el
 año de la villa se elijan por el peritario Regidor del pag
 sellado de esta Villa para el año proximo venturo a darme
 Carales a el qual liquidada la quenta del papel gastado en
 este año por esta Villa se libe mandam. contra el Ma
 yordomo de propios de ella para su satisfacc. y de los que
 resta d. que q ayuda de cosa se le libran para los gasc
 tos de obligacion en la Casa de la T. de Caravaca de don
 de traiga el papel necesario para dho año proximo ventu
 ro lo que se leaga daros para su accept. en forma y aceli
 se le de testimonio

Venire urado q no hauna otra cosa q acordar se con Chus
 ere de caues et qual firmaron los que saben de sus Mtes

don fco
 don Juan Lorenzo
 don Juan
 don Pedro chico
 don Juan
 don Juan de Moya
 don Juan de Moya

